DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.001 | Lunes 18 de Noviembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2569901

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE PRECIO PROMEDIO DE LA LIBRA DE COBRE PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 7 DE LEY N° 21.591

(Resolución)

Núm. 562 exenta.- Santiago, 11 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.591 sobre royalty a la minería; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, con fecha 10 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.591 sobre royalty a la minería (en adelante: “la Ley”), que establece un impuesto denominado Royalty Minero, que grava a explotadores mineros.

2.- Que, el artículo 7 de la ley mandata a los explotadores mineros obligados al pago del Royalty Minero a efectuar un pago provisional mensual que corresponderá a un porcentaje sobre los ingresos brutos percibidos o devengados que provengan de las ventas de productos mineros.

3.- Que, el inciso 4° del artículo 7 de la ley mandata a que esos pagos provisionales mensuales sean reajustados trimestralmente según la variación del precio promedio de la libra de cobre.

4.- Que, para lo señalado en considerando anterior, mandata la ley al Ministerio de Hacienda, a que, mediante resolución, fije el precio promedio de la libra de cobre para cada trimestre en base al valor de cotización en la Bolsa de Metales de Londres del trimestre inmediatamente anterior.

5.- Que, con base en lo anterior y con base en la información oficial publicada por la Corporación Chilena del Cobre (en adelante: “Cochilco”) respecto a precios del cobre y otros metales, el Ministerio de Hacienda procedió a realizar los cálculos necesarios para esa resolución.

6.- Que, para lo anterior, se consideró el precio contado, nominal, de la bolsa de metales de Londres (en adelante: “BML”).

7.- Que, con base en esos precios, se calculó un promedio trimestral en base a los datos diarios del precio del cobre publicado por Cochilco.

8. Que, este promedio trimestral obtenido se aproximó en el cuarto decimal.

9.- Que, con el valor obtenido según lo indicado en considerando anterior, se calculó la variación trimestral.

10.- Que, dado que esta es la primera vez que se emite esta resolución, se realizó para ella el cálculo de todos los valores correspondientes al presente año.

11.- Que, dado lo anterior, se hace imperativa la dictación de la resolución mandatada por el inciso 4° del artículo 7 de la ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1.- Fíjese el precio promedio de la libra de cobre para cada trimestre del año 2024 en los valores contenidos en la siguiente tabla:

Periodo	Promedio precio diario (¢US$/lb)
2024 trimestre (Enero – Marzo)	382,7547
2024 trimestre (Abril – Junio)	442,3796
2024 trimestre (Julio – Septiembre)	417,7479

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese y archívese.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl